



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Temas 107 y 109 del programa provisional*

Prevención del delito y justicia penal

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe, preparado en cumplimiento de la resolución 59/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, se examinan los progresos efectuados en la prestación de asistencia técnica por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el contexto de la estrategia mundial e integral del Secretario General contra el terrorismo y de su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005 y Add.1 a 3). Se informa además acerca de algunos de los puntos más relevantes del debate que tuvo lugar durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y en el 14º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Se incluye asimismo un resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros acerca de la puesta en práctica de la resolución 59/153.

* A/60/150.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Novedades de mayor importancia	2-19	3
A. Desarrollo de una respuesta mundial integral contra el terrorismo	2-3	3
B. El Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad y su Dirección Ejecutiva	4-5	4
C. 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	6-10	4
D. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	11-12	6
E. Un enfoque integrado para la lucha contra el terrorismo: el Estado de derecho y la cooperación internacional	13-19	6
III. Prestación de asistencia técnica	20-48	8
A. Iniciativas bilaterales, subregionales y regionales	21-30	8
B. Labor intensificada gracias a la presencia sobre el terreno y a las alianzas funcionales	31-38	11
C. Instrumentos de asistencia técnica	39-44	12
D. Evaluación del impacto de esta labor y medida de los resultados obtenidos	45-46	14
E. Recursos	47-48	14
IV. Resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros	49-56	15
V. Conclusiones y recomendaciones	57-62	17

I. Introducción

1. En su resolución 59/153 de 20 de diciembre de 2004, la Asamblea General pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) que intensificara sus esfuerzos por prestar a los países que lo soliciten asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo mediante la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo; y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición.

II. Novedades de mayor importancia

A. Desarrollo de una respuesta mundial e integral contra el terrorismo

2. Los ataques terroristas perpetrados en los últimos doce meses, particularmente la toma de rehenes en Beslan (Federación de Rusia) en septiembre de 2004 y los recientes atentados con explosivos en Londres, en julio de 2005, han vuelto a fijar la atención de la comunidad internacional en la urgencia de dar respuesta a la amenaza del terrorismo internacional. Estos ataques han recordado de nuevo la amenaza que el terrorismo supone para los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas: respeto de los derechos humanos y de la legalidad internacional; la protección de la población civil; la tolerancia entre los pueblos y las naciones; y la solución pacífica de los conflictos. Consciente de que el terrorismo constituye uno de los principales desafíos con los que tropieza la comunidad internacional, el Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio dice, en su informe titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos” (A/59/565 y Corr.1), que las Naciones Unidas deben promover una estrategia de carácter integral frente a este problema que prevea, pero sin limitarse a ellas, medidas de índole coercitiva. El Secretario General presentó los elementos básicos de esa estrategia, denominada estrategia mundial para la lucha contra el terrorismo, durante la Cumbre Internacional sobre Democracia, Terrorismo y Seguridad, que tuvo lugar en Madrid del 8 al 11 de marzo de 2005. Esa estrategia integral y altamente motivada contra el terrorismo está basada en lo que se denomina las cinco “D” o los “cinco pilares”: disuadir a los grupos desafectos de toda propensión que tengan a recurrir al terrorismo como táctica que pueda dar resultado para el logro de sus objetivos; denegar a los terroristas todo medio o recurso para perpetrar sus atentados; disuadir a los Estados de cometer el error de prestar apoyo al terrorismo; desarrollar la capacidad de los poderes públicos para prevenir el terrorismo; y no cejar en la defensa de los derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo. En su informe de 21 de marzo de 2005, “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005 y Add.1 a 3), el Secretario General volvió a insistir en esos cinco pilares sobre los que reposa dicha estrategia. La ONUDD ha puesto todo su empeño en dar curso a esa

estrategia, particularmente en todo sector para el que disponga de un mandato o goce de alguna ventaja comparativa. La Oficina ha acumulado una notable experiencia en el desarrollo de la capacidad estatal para la prevención del terrorismo, particularmente prestando asistencia técnica y asesoramiento jurídico a todo Estado Miembro que lo solicite y promoviendo la cooperación internacional en la lucha contra el crimen y la delincuencia.

3. El Secretario General ha constituido recientemente un equipo de tareas especiales para coordinar la labor de todo el sistema al servicio de la puesta en práctica de su estrategia, que sustituye al Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo. La ONUDD, que forma parte de ese equipo de tareas, hubo de intervenir, asimismo, con regularidad en la labor del Grupo Asesor y ha efectuado importantes contribuciones a uno y otro órgano.

B. El Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad y su Dirección Ejecutiva

4. Durante el pasado año, el Comité contra el Terrorismo establecido por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, ha reforzado y potenciado su importante labor. Además, su Dirección Ejecutiva ha pasado a ser plenamente operativa, y ha dirigido diversas misiones de evaluación de las necesidades. Esta Dirección fue creada con el cometido político especial de habilitar al Comité contra el Terrorismo para la labor de supervisar eficazmente la puesta en práctica por los Estados Miembros de la resolución 1373 (2001).

5. Las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD, que se llevan a cabo en estrecha colaboración con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva tienen por objeto complementar las funciones de índole normativa y supervisora encomendadas al Comité y a su Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva analiza, entre otras cosas, los informes encomendados a los Estados Miembros y facilita y coordina la prestación de asistencia técnica a los Estados que la soliciten. La ONUDD presta, previa petición del país interesado, servicios de índole técnica y legislativa, basados en su valioso acervo pericial y sus ventajas comparativas. Siempre que procede, representantes del Comité y de su Dirección Ejecutiva participan en la labor de la ONUDD, o le prestan apoyo sustantivo, y viceversa. La Oficina ha participado en las misiones enviadas por el Comité contra el terrorismo para la evaluación de las necesidades en Albania y en Tailandia. Para optimizar la coordinación, se ha concertado un acuerdo funcional entre el Comité y la ONUDD.

C. 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

6. La lucha contra el terrorismo figuró en lugar prominente en el programa del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005¹. El 11º Congreso examinó un tema de su programa dedicado a la cooperación internacional en la lucha contra el

terrorismo y a las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la ONUDD. Además, se celebró un seminario sobre las medidas de lucha contra el terrorismo, con referencia a los convenios y protocolos internacionales aplicables a este respecto. La lucha contra el terrorismo figuró también en lugar prominente en las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso.

7. El 11º Congreso aprobó la Declaración de Bangkok: Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal², donde se alienta a los Estados a que entren a ser partes en los instrumentos internacionales contra el terrorismo y los pongan en práctica, y en donde se expresó satisfacción por la continua labor que la Oficina desarrollaba, en el marco de su mandato y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, con miras a prestar asistencia a los Estados en orden a la ratificación y puesta en práctica de esos instrumentos, facilitándoles, en lo posible, todo asesoramiento técnico que se solicite al respecto. Dicha labor contribuiría sin duda a reforzar la capacidad de los Estados para luchar contra el terrorismo.

8. La serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso expresó firmemente su parecer de que el terrorismo constituía una importante amenaza contra la paz y la seguridad internacionales. Se reconoció asimismo unánimemente que el terrorismo constituía una amenaza mundial que reclamaba una respuesta que fuera a la vez común e integral y que se habría de concertar y coordinar en el ámbito internacional. El 11º Congreso elogió la estrategia de lucha integral contra el terrorismo que había formulado el Secretario General e insistió en la función que incumbía a la cooperación internacional en esa lucha, al tiempo que condenaba el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

9. El 11º Congreso pidió también la pronta ratificación y la plena puesta en práctica de los instrumentos universales contra el terrorismo, y que se completara la preparación de un proyecto de convención internacional que sirviera de marco para una lucha integral contra el terrorismo, apoyándose además en el informe del Secretario General de 21 de marzo de 2005 (A/59/2005), que constituía una excelente base para llegar a un acuerdo entre todos los Estados. Se mencionó asimismo ese informe en lo referente a la necesidad de compatibilizar la lucha contra el terrorismo con la observancia de la normativa internacional aplicable en materia de derechos humanos. El 11º Congreso recomendó que las Naciones Unidas intensificaran su labor de asistencia y cooperación técnica particularmente al servicio de países que estuvieran saliendo de un conflicto, programando y aplicando medidas de asistencia especiales en dichos países.

10. Durante el seminario sobre medidas de lucha contra el terrorismo, con referencia a los convenios y protocolos internacionales aplicables a este respecto, el 11º Congreso abordó cierto número de cuestiones, mencionando en particular la necesidad de establecer un régimen legal internacional plenamente funcional contra el terrorismo, en cuanto medida preliminar básica requerida para prevenir y combatir el terrorismo internacional y para fortalecer los mecanismos nacionales y los acuerdos de cooperación internacional en asuntos penales. Se insistió también mucho en que la ONUDD intensificara su labor de formación de personal de la justicia penal al servicio de una estrategia mundial de lucha integral contra el terrorismo que tuviera en cuenta la necesidad de reforzar toda actuación concertada en el ámbito nacional, regional e internacional, sin perder en ningún momento de

vista las causas profundas del terrorismo y la necesidad de respetar los derechos humanos fundamentales y la legalidad de todas las actuaciones.

D. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

11. El terrorismo fue una de las principales cuestiones abordadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 14º período de sesiones. La Comisión recomendó al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución destinado a ser aprobado por la Asamblea General, titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”³.

12. Durante las deliberaciones de la Comisión, se elogió la estrategia integral contra el terrorismo propuesta por el Secretario General y se insistió en la importancia decisiva del Estado de derecho y del buen funcionamiento de la justicia penal. La Comisión expresó su satisfacción por la labor de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD y elogió las herramientas preparadas por la Oficina para la labor de la asistencia técnica, particularmente sus guías legislativas. Se insistió también en la función central que incumbía a las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y en el fomento de la cooperación internacional para dicho fin. Durante las deliberaciones, se sugirieron actividades adicionales en las que podría intervenir la Subdivisión de Prevención del Terrorismo. Se hizo asimismo un llamamiento a la comunidad internacional para que facilitara a la Subdivisión recursos financieros adecuados para llevar a cabo eficazmente sus tareas.

E. Un enfoque integrado para la lucha contra el terrorismo: el Estado de derecho y la cooperación internacional

13. En el contexto de la labor global de la ONUDD en sus esfuerzos por combatir el terrorismo, se ha reconocido la estrecha conexión existente entre el terrorismo internacional y la delincuencia organizada transnacional. En su resolución 1373 (2001), el Consejo de Seguridad tomó nota de esa conexión e insistió en la necesidad de mejorar la coordinación de los esfuerzos en el ámbito nacional, subregional, regional e internacional. El Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio tomó nota de que hoy más que nunca las amenazas contra la seguridad (particularmente el terrorismo y la delincuencia organizada) están entrelazadas (A/59/565 y Corr.1, párr. 17). El Secretario General reiteró también que la amenaza del terrorismo guardaba una estrecha conexión con la delincuencia organizada, que iba en aumento y constituía una amenaza para la seguridad de todos los Estados. La delincuencia organizada debilitaba al Estado, obstaculizaba el crecimiento económico, alimentaba muchas guerras civiles y constituía una de las vías de financiación de los grupos terroristas (A/59/2005 y Add. 1 a 3, párr. 95).

14. Esa indudable conexión reclama una respuesta de ámbito nacional, regional e internacional que tenga plenamente en cuenta y saque concertadamente provecho de las lecciones aprendidas en la lucha contra las diversas formas de la delincuencia. La comunidad internacional y las autoridades de cada país pueden sacar provecho de los instrumentos ideados para la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el blanqueo de dinero, en su lucha contra los grupos terroristas y sus fuentes de recursos.

15. En su resolución 59/153 de 20 de diciembre de 2004, la Asamblea General pidió a la ONUDD que adoptara un enfoque integrado y sinérgico para prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten, teniendo en cuenta los vínculos que existen entre el terrorismo y otras formas de delincuencia.

16. La inexistencia de un Estado de derecho crea un entorno ideal para el maridaje del terrorismo con la delincuencia. La asistencia técnica prestada por la Oficina en el ámbito general de la reforma de la justicia penal va dirigida a la modernización de las actuaciones penales, así como a la consolidación de la integridad judicial y la mejora del trato otorgado a los testigos, víctimas y delincuentes, de conformidad con las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Dicha labor presta un apoyo indirecto a la estrategia de la lucha contra el terrorismo al reforzar la capacidad de los Estados Miembros para combatir el terrorismo en el marco del Estado de derecho.

17. En el contexto de la intensa labor que la Oficina despliega en orden a la puesta en práctica de los instrumentos universales contra el terrorismo, se está haciendo todo lo posible por integrar plenamente en esa labor los aspectos concernientes al respeto del Estado de derecho y de los derechos humanos. En el proyecto de resolución mencionado en el anterior párrafo 11, la Asamblea General reconocería la función que le incumbe a un sistema de justicia penal eficaz y equitativo en el marco legal de un Estado de derecho, como componente integral de toda estrategia válida contra el terrorismo; y pediría a la Oficina que tuviera en cuenta, siempre que proceda, en su programa de asistencia técnica antiterrorista los elementos requeridos para desarrollar la capacidad interna al servicio del fortalecimiento del Estado de derecho y de la justicia penal con miras a facilitar una aplicación eficaz de los convenios y protocolos internacionales contra el terrorismo y toda resolución pertinente del Consejo de Seguridad. La Oficina ha formulado un componente de proyecto que serviría para reforzar los elementos concernientes al Estado de derecho en el marco del asesoramiento técnico y jurídico prestado a aquellos Estados que lo soliciten para entrar a ser partes en los instrumentos universales contra el terrorismo y en orden a la puesta en práctica de esos instrumentos. A ese respecto, se mantiene una estrecha relación de trabajo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con miras a desarrollar la propia capacidad para la prestación de asistencia técnica en la puesta en práctica de los instrumentos universales concernientes al terrorismo, sin dejar de amparar los derechos humanos y sin salirse del marco de lo que debe ser un Estado de derecho.

18. El Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio ha señalado también que ningún Estado, por poderoso que sea, puede por sí solo hacerse invulnerable frente a las amenazas de nuestros días. Todo Estado requiere la cooperación de otros Estados para consolidar su propia seguridad. Por ello, a todo

Estado le interesa cooperar con otros Estados para poder responder mejor a las amenazas que estime más graves, dado que al obrar así estará optimizando las posibilidades de una cooperación recíproca que le permita hacer frente a toda amenaza que tenga por prioritaria (A/59/565 y Corr. 1, párr. 24).

19. A dicho respecto, la ONUDD goza de una ventaja comparativa, basada en su valioso acervo de experiencia acumulada en materia de cooperación internacional, para prestar asistencia a todo Estado en orden al desarrollo de sus relaciones de todo rango basadas en los tratados internacionales, valiéndose en particular de las versiones revisadas de sus manuales sobre el Tratado modelo de extradición (resoluciones 45/116, anexo, y 52/88, anexo de la Asamblea General) y sobre el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales (resoluciones 45/117, anexo, y 53/112, anexo I de la Asamblea General). Cabe decir que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25, anexo I) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4, anexo) son un buen reflejo de las prácticas más avanzadas en materia de cooperación internacional en asuntos penales. Ahora bien, la mayoría de los Estados dependen de su derecho interno para dar curso en su país a la cooperación internacional convenida en los tratados, por lo que la eficacia de esa cooperación dependerá en buena parte de la eficacia de su propio ordenamiento jurídico. Por consiguiente, la ONUDD seguirá cooperando con los Estados en orden al establecimiento del marco legal adecuado para una cooperación internacional eficaz en asuntos penales en lo concerniente al terrorismo, y colaborará en el desarrollo de la capacidad requerida para dar curso a esas medidas.

III. Prestación de asistencia técnica

20. La ONUDD ha de cumplir su cometido de asistencia técnica en el marco anteriormente descrito. Con arreglo a su mandato, la Oficina trata de favorecer la adhesión de los Estados a los instrumentos universales al servicio de la lucha contra el terrorismo y presta asesoramiento en lo concerniente a la legislación interna requerida para dar curso a esos instrumentos.

A. Iniciativas bilaterales, subregionales y regionales

21. Durante el año objeto de examen, se enviaron misiones de cooperación bilateral directa a 22 países solicitantes⁴. Esas misiones se ocuparon principalmente de prestar servicios de asesoramiento jurídico para la incorporación al derecho interno del régimen convenido en los instrumentos internacionales, así como de asesorar sobre la puesta en práctica de la nueva normativa, particularmente con miras al aprovechamiento de los mecanismos de cooperación internacional. En algunos casos, los expertos de la ONUDD facilitaron al personal del Estado interesado los elementos requeridos para ultimar sus informes que han de presentar al Comité contra el Terrorismo en respuesta a la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Desde que se puso en marcha, en enero de 2003, el proyecto mundial para el fortalecimiento del régimen legal de los países frente al terrorismo, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la ONUDD ha prestado servicios de apoyo a más de 100 países, ya sea directamente o por conducto de iniciativas regionales.

22. La ONUDD intentó asimismo esbozar marcos de actividad regionales como parte de su proyecto mundial destinado a fortalecer el régimen legal frente al terrorismo. La finalidad de esos componentes regionales es la de mejorar las condiciones para planificar y supervisar las actividades desarrolladas en cada región y armonizar los esfuerzos que se llevan a cabo en cada país de una misma región o subregión. Al mismo tiempo, esos componentes regionales son una respuesta a las solicitudes de diversos países donantes que desean que su contribución se destine a determinado país o región.

23. La Oficina Regional de la ONUDD para el Oriente Medio y el África septentrional, con sede en El Cairo, inició esta actividad al preparar con el apoyo de la Oficina, un plan de acción regional para la lucha contra el terrorismo, en el que se presta plena atención a las peculiaridades y necesidades de esa región. Dicho plan regional de acción ha previsto: a) la prestación de asesoramiento jurídico para la ratificación de los instrumentos internacionales relativos al terrorismo y para la incorporación del régimen de dichos instrumentos al derecho interno; b) servicios de apoyo para la promulgación interna de toda nueva norma internacional contra el terrorismo; c) la formación del personal de la justicia penal en la aplicación eficaz de la nueva normativa interna; d) servicios de apoyo para una participación efectiva en la cooperación internacional de ámbito regional y global; y e) prestar apoyo al servicio de la divulgación pública de los instrumentos contra el terrorismo y de las cuestiones suscitadas por la lucha contra el terrorismo en general. El plan preparado aprovecha la labor realizada en 2004 por la ONUDD a este respecto, en esa región.

24. Junto con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), la ONUDD ha conceptualizado una serie de actividades regionales destinadas a fortalecer la cooperación regional mediante la ratificación y puesta en práctica de los instrumentos universales contra el terrorismo, así como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Se organizó una serie de talleres periciales sobre la preparación y puesta en práctica de normas legales basadas en los instrumentos universales contra el terrorismo y en la Convención Interamericana contra el Terrorismo (A/56/1002-S/2002/745, Anexo)

25. Cabe también señalar ciertos progresos de ámbito subregional en los países africanos de habla francesa. Ministros de los países africanos de habla francesa⁵ se reunieron en una conferencia ministerial regional de países africanos de habla francesa para el fomento de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos, que tuvo lugar en El Cairo del 2 al 4 de septiembre de 2003, y en una nueva conferencia ministerial regional para el fomento de la ratificación y aplicación de las convenciones contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional y los instrumentos universales contra el terrorismo reunida en Port Louis, del 25 al 27 de octubre de 2004. Dichas conferencias fueron organizadas por la ONUDD y la Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa, así como por los Gobiernos de Egipto y de Mauricio, respectivamente. Los resultados de estas dos reuniones pueden verse en la Declaración de El Cairo (A/C.3/58/4, anexo) y en la Declaración de Port Louis (A/59/811, anexo I). En el curso de ese mismo año, entre una y otra conferencia, la ONUDD prestó

asesoramiento jurídico y cooperación técnica a 11 países⁶ para ayudarles a entrar a ser partes en los instrumentos universales contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, así como en la puesta en práctica de esos instrumentos. Se registró entre la primera y la segunda conferencia ministerial un importante aumento, de casi un 50%, en el número de ratificaciones adicionales de los instrumentos universales contra el terrorismo, lo que refleja las promesas que se hicieron en el curso de esas conferencias. Se tiene planeado poner en marcha otras iniciativas subregionales en apoyo de los países de África de habla francesa.

26. Se prestó también particular atención a las necesidades de los países africanos de habla portuguesa. Junto con el Ministerio de Justicia de Portugal, la ONUDD organizó un segundo viaje de estudio para países africanos de habla portuguesa a Lisboa del 2 al 5 de noviembre de 2004, en un esfuerzo por familiarizar a los países participantes con los requisitos de la ratificación y puesta en práctica de los instrumentos universales contra el terrorismo, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción. Un curso práctico subregional sobre la ratificación y puesta en práctica de los instrumentos universales contra el terrorismo, y de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, así como sobre la preparación de informes para el Comité contra el Terrorismo, tuvo lugar en Praia del 8 al 10 de diciembre de 2004 organizado en cooperación con el Gobierno de Cabo Verde.

27. La ONUDD ha intensificado también sus actividades de cooperación técnica con los países de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y de Asia central. Expertos de la ONUDD prepararon un largo comentario sobre una ley modelo de la CEI contra el terrorismo que había sido aprobada por la Asamblea Interparlamentaria de Naciones Miembros de la CEI en diciembre de 2004. Belarús, Tayikistán y Turkmenistán pasaron a ser partes en todos los instrumentos universales contra el terrorismo, a raíz de la asistencia técnica que les fue impartida por la ONUDD en forma de misiones bilaterales de asistencia en 2003 y 2004.

28. Un taller pericial sobre cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, tuvo lugar en Zagreb del 7 al 9 de marzo de 2005. Este taller reunió a representantes de países de esta región y de organizaciones regionales e internacionales y resultó en la aprobación de la Declaración de Zagreb sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional (A/59/754-S/2005/197, anexo).

29. En lo concerniente a Asia y el Pacífico, la ONUDD ha intervenido activamente en el proceso de Bali contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas y contra otras formas de delincuencia transnacional conexas, y ha estructurado su asistencia en línea con las prioridades que se señalaron en dicho proceso, prestando asistencia y participando en cierto número de reuniones regionales y subregionales.

30. Diversos órganos de la ONUDD han llevado también a cabo actividades conjuntas contra el terrorismo, concretamente la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, la Subdivisión de Tratados y Asuntos Jurídicos y la Dependencia de Lucha contra el Blanqueo de Dinero.

B. Labor intensificada gracias a la presencia sobre el terreno y a las alianzas funcionales

31. A fin de respaldar la puesta en práctica sobre el terreno de las actividades de la ONUDD, se han designado expertos de ámbito regional a fin de ubicarlos en una serie de lugares geográficos estratégicos para llevar a cabo labores de seguimiento sobre el terreno. Esos expertos se reunieron en Viena del 7 al 11 de febrero de 2005 para ser brevemente informados de las actividades de la ONUDD y del enfoque dado a su asistencia técnica. Esa reunión sirvió para que los expertos pudieran proceder a un intercambio de conocimientos y experiencias.

32. Se tiene además previsto crear grupos asesores para determinadas regiones geográficas y ordenamientos jurídicos con miras a que examinen las soluciones legales propuestas y preparen soluciones adaptadas a la tradición histórica, legal y jurisprudencial de cada región, así como la colocación de asesores especiales para labores de seguimiento en profundidad y a más largo plazo.

33. La ONUDD efectuó nuevos avances hacia la optimización de sus resultados concertando alianzas funcionales y evitando toda duplicación de esfuerzos. A dicho fin, se llevaron a cabo actividades de asistencia en estrecha colaboración con numerosas organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Secretaría del Commonwealth, la Agencia Intergubernamental de la Comunidad de Habla Francesa, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). Se llevaron a cabo varias actividades de asesoramiento legislativo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial. Las evaluaciones se llevaron a cabo con arreglo a la metodología conjunta para evaluar la regularidad de los gastos, desarrollada por el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI), el FMI y el Banco Mundial.

34. La ONUDD contribuye además al componente de la estrategia del Secretario General para la lucha antiterrorista concerniente a la defensa de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo. Al llevar a cabo sus actividades de asistencia técnica, la ONUDD se esfuerza por conseguir que todas las actividades se lleven a cabo sin menoscabo alguno del derecho internacional, particularmente las ramas de ese derecho concernientes a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario internacional. Además, la ONUDD ha establecido y mantiene con regularidad contactos de trabajo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que colabora con la ONUDD en las actividades de su programa concernientes al estado de derecho y al terrorismo, así como con la Oficina de Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos de la OSCE con la que ha colaborado en la prestación de asistencia técnica. La ONUDD se ha comprometido a trabajar con esas organizaciones y está explorando oportunidades para reforzar esos acuerdos en su futura labor operativa.

35. La ONUDD ha efectuado presentaciones técnicas y sobre cuestiones de fondo en diversos foros nacionales, regionales e internacionales, particularmente en los organizados por el Comité contra el Terrorismo, el Grupo de Acción contra el Terrorismo del Grupo de los Ocho, y el Grupo de Trabajo contra el Terrorismo del

Consejo de la Unión Europea, así como por la OSCE, el Senado de Bélgica, y representantes de órganos estatales y de organizaciones no gubernamentales.

36. Como seguimiento de la reunión especial organizada por el Comité contra el Terrorismo el día 6 de marzo de 2003, la OSCE, en colaboración con la ONUDD, organizó una reunión de organizaciones internacionales, regionales y subregionales en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004. Las actas de esa reunión han sido recogidas en una publicación OSCE/ONUDD titulada "*Strengthening cooperation against international terrorism*", que fue distribuida durante el 11º Congreso. Además la ONUDD participa en las reuniones bianuales de seguimiento, y últimamente en la celebrada en Alma Ata en enero de 2005.

37. La ONUDD ha trabajado también en estrecha coordinación con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, que ha prestado asesoramiento jurídico y ha efectuado aportaciones de fondo en orden a la preparación por la ONUDD de herramientas de asistencia técnica. Además, la ONUDD ha entablado conversaciones con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) de 15 de octubre de 1999 en lo concerniente a Al Qaida y los Talibanes, así como con personas y entidades colaboradoras, y con el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad creado por la resolución 1566 (2004) de 8 de octubre de 2004, para determinar el apoyo que cabría prestar a esos dos órganos a través de las actividades de la ONUDD, particularmente en lo concerniente a los aspectos juridicopenales de su labor con especial énfasis en las cuestiones que conciernen a las víctimas del terrorismo.

38. En aras de la transparencia, la ONUDD prosiguió su práctica de informar periódicamente a los Estados Miembros sobre los progresos efectuados en la ejecución del programa. Un folleto sobre la labor de la ONUDD, que se actualiza con regularidad, está disponible en Internet (http://www.unodc.org/pdf/brochure_gpt_may2004%20.pdf). La Subdivisión siguió preparando y difundiendo mensualmente, entre los organismos y organizaciones pertinentes, una matriz de sus actividades de asistencia técnica en curso y previstas, por países y por regiones. Se publicará a finales de 2005 un número de la revista *Foro sobre el Delito y la Sociedad* dedicado enteramente al terrorismo.

C. Instrumentos de asistencia técnica

39. Para llevar a cabo eficazmente sus actividades de cooperación técnica, la ONUDD ha preparado una serie de instrumentos de asistencia técnica, basados en las mejores prácticas actuales, a juicio de los expertos internacionales. Se utilizan estos instrumentos para impartir formación al personal de la judicatura y del ministerio público en la aplicación adecuada de los convenios y protocolos universales.

40. En cumplimiento de la resolución 58/136 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, la ONUDD ha preparado unas directrices para la asistencia destinada a favorecer la ratificación y aplicación de los convenios y protocolos universales, o la adhesión a dichos instrumentos, y para definir determinados elementos de esa asistencia con miras a facilitar la cooperación entre los Estados Miembros. Esas directrices fueron preparadas por un grupo de expertos reunido en la Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 25 de febrero de 2004 y fueron sometidas

al examen del 11º Congreso y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 14º período de sesiones.

41. En cuanto a la cooperación internacional, la ONUDD ha preparado a lo largo de los últimos años una serie de manuales especializados y de leyes modelos en materia de extradición y de asistencia judicial recíproca que tienen por objeto servir de orientación para los Estados con miras a la concertación de acuerdos bilaterales y a la promulgación de normas de derecho interno contra el terrorismo. La ONUDD y el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales organizaron en Siracusa (Italia) del 29 al 3 de diciembre de 2004, una reunión de un grupo de expertos para examinar una ley modelo de asistencia judicial recíproca en asuntos penales, que proporcionará un marco legal sólido para la cooperación internacional contra el terrorismo. Este grupo examinó asimismo un caso de extradición hipotético que sirviera para la preparación de un estudio monográfico de la ONUDD destinado a los programas de formación en materia de extradición.

42. A fin de facilitar la aplicación de los instrumentos universales, la Oficina está dando los últimos toques a una guía para la incorporación al derecho interno de dichos instrumentos universales. Este proyecto de guía va más allá de la *Guía Legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*⁷ ya que examina otras obligaciones de los Estados con arreglo al derecho internacional, tales como los principios aplicables en materia de derechos humanos. Proporciona asimismo un análisis en profundidad de la cooperación internacional, que se considera una parte integrante de toda actuación judicial contra el terrorismo, y se propone una amplia gama de opciones y ejemplos que el legislador nacional podrá tener en cuenta al incorporar al derecho interno toda nueva medida ideada contra el terrorismo. La *Guía* fue distribuida en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con ocasión del 11º Congreso y fue presentada asimismo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

43. Para complementar esta labor, la Oficina ha preparado un compendio en inglés titulado *Compendium of Legal Instruments and Useful Technical Assistance Tools to Prevent Terrorism and Other Related Forms of Crime*. Este *Compendium*, que, entre otras cosas, contiene la lista de todas las guías legislativas, leyes modelos, manuales e instrumentos de aplicación concernientes al terrorismo y a otras formas de delincuencia conexas, está disponible en Internet (<http://137.82.153.100/Site%20Map/compendium/Compendium/index.htm>), así como en CD-ROM.

44. En el año objeto de este examen, la ONUDD desarrolló aún más su base de datos legislativa, que se utiliza como una herramienta interna al servicio de la asistencia técnica. Contiene la legislación contra el terrorismo de más de 135 países analizada y desglosada por categorías, así como una bibliografía sobre el terrorismo, la jurisprudencia de los tribunales internacionales en materia de terrorismo, y una gama de herramientas al servicio de la cooperación técnica. A fin de que la base de datos sea lo más completa posible, la Oficina agradece todo envío de normas legales internas por las que se dé curso a las obligaciones asumidas en materia de penalización, de índole jurisdiccional o de cooperación internacional, contraídas en los instrumentos universales relativos al terrorismo, y agradece también que se le informe de los problemas que hayan surgido en el ámbito legislativo o en la aplicación de la nueva normativa legal.

D. Evaluación del impacto de esta labor y medida de los resultados obtenidos

45. El impacto de las actividades del programa de la ONUDD, al servicio de la reforma legislativa en este campo y del fomento de la cooperación internacional, sólo podrá ser medido a largo plazo. Pese a que depende en cada caso de la autoridad competente del país considerado, ese impacto está quedando claramente reflejado en el nivel de observancia más elevado de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y de los instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo, que se observa en los países a los que la ONUDD ha prestado asistencia. Desde enero de 2003, momento en el que pasó a ser operativo el proyecto mundial para el fortalecimiento del régimen legal aplicable contra el terrorismo, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo ha proporcionado a 60 países proyectos de enmienda legislativa, y ha prestado asesoramiento legislativo o ha facilitado textos legales completos contra el terrorismo. Ha prestado apoyo a 108 países, ya sea directamente por medio de misiones bilaterales o indirectamente por medio de cursos prácticos regionales, en orden a la ratificación y puesta en práctica de los 12 instrumentos jurídicos universales contra el terrorismo; más de un millar de funcionarios internacionales han recibido información de fondo o cursos de capacitación. La información disponible revela que los países destinatarios de la asistencia han puesto en marcha más de 200 procesos de ratificación de algunos de los 12 instrumentos universales contra el terrorismo, mientras que 22 de esos Estados han promulgado nuevas leyes contra el terrorismo o están en vías de hacerlo.

46. La ONUDD ha organizado cursos prácticos para prestar, previa solicitud, apoyo a todo país que lo solicite en orden a cumplir con su obligación de presentar informes al Comité contra el Terrorismo. La labor de la Oficina ha dado a conocer mejor a las autoridades competentes de cada país el alcance de las obligaciones asumidas con arreglo a los instrumentos jurídicos concertados y se ha intensificado el esfuerzo de esos países por cumplir con sus obligaciones, especialmente en lo concerniente a la cooperación internacional. La ONUDD seguirá evaluando cuidadosamente los resultados y el impacto de su labor para cerciorarse de que responde a la estrategia integral del Secretario General en orden a la prevención del terrorismo.

E. Recursos

47. Los recursos de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo provienen del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, aprobado por la Asamblea General, y de contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. En el presupuesto ordinario se prevé una consignación anual de alrededor de 900.000 dólares, que cubre principalmente la financiación de siete puestos de funcionarios y comprende pequeñas asignaciones para grupos de expertos, consultores y viajes.

48. Las actividades de asistencia técnica de la ONUDD se financian con contribuciones voluntarias de los países donantes, que han ido progresivamente en aumento como reflejo de una confianza cada vez mayor en la ejecución eficaz de los programas. Al 30 de junio de 2005, las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal destinadas a proyectos de

asistencia técnica al servicio de la prevención del terrorismo pueden verse desglosadas en el cuadro que figura a continuación.

Contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal destinadas a proyectos de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, durante el período que va desde 2002 y antes hasta 2005, al 30 de junio de 2005

<i>Donante</i>	<i>Cuantía total</i>	<i>2002 y antes</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>
Alemania	419 090		162 690	256 400	
Austria	1 084 474	308 507	730 689		45 278
Canadá	121 442			47 071	74 371
Dinamarca	181 737				181 737
España	156 576		156 576		
Estados Unidos de América	480 000	230 000		250 000	
Francia	493 883		247 578	246 305	
Italia	1 440 782	263 259	271 150	306 373	600 000
Japón	30 000	30 000			
Noruega	442 478			442 478	
Países Bajos	4 720		4 720		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	690 146			478 000	212 146
Suecia	491 344				491 344
Turquía	95 170	45 170		50 000	
Total	6 131 842	876 936	1 573 403	2 076 627	1 604 876

IV. Resumen de las respuestas recibidas de los Estados Miembros

49. Por una nota verbal con fecha de 23 de febrero de 2005, la Secretaría invitó a los Estados Miembros a que proporcionaran al Secretario General información sobre sus esfuerzos por dar curso a la resolución 59/153 de la Asamblea General. Al 30 de junio de 2005, habían respondido los 21 países siguientes: Argelia, Australia, Austria, Costa Rica, Egipto, Haití, Hungría, el Japón, Kuwait, Letonia, Malta, Mauricio, México, Marruecos, los Países Bajos, el Perú, Qatar, la República Checa, Serbia y Montenegro, Túnez y Turquía. Esa información ayuda a comprender las necesidades de los Estados Miembros y obra así al servicio de la asistencia prestada por la ONUDD a los Estados que la solicitan en orden al desarrollo de su capacidad para prevenir el terrorismo, de conformidad con la estrategia integral contra el terrorismo del Secretario General.

50. La mayoría de los Estados que respondieron informaron sobre las medidas tanto preventivas como penales que sus autoridades habían adoptado contra el terrorismo.

51. La mayoría de esos países facilitaron información sobre el estado actual de su proceso de ratificación de los instrumentos universales contra el terrorismo y muchos de ellos respondieron también sobre su normativa interna actual contra los delitos de terrorismo. Entre las actividades concernientes al terrorismo mencionadas cabe citar, por ejemplo, la incitación a cometer actos terroristas y la toma de rehenes, así como las medidas adoptadas para prevenir y luchar contra el contrabando de fuentes radiactivas. Varios países han incluido en sus respectivos códigos penales una definición del terrorismo y han facilitado esa definición a la Secretaría. La mayoría de los Estados habían tipificado los actos terroristas como delitos graves y habían tipificado igualmente como delito a todo acto preparatorio de un delito imputable a una organización terrorista.

52. Algunos Estados informaron sobre el cometido y las funciones de sus órganos especializados de coordinación interna recientemente creados contra el terrorismo y otros delitos graves.

53. Varios Estados señalaron su observancia de las Cuarenta Recomendaciones revisadas del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales, así como sus nueve recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Las autoridades nacionales se han esforzado por criminalizar la financiación del terrorismo. Algunos países han informado sobre la introducción de nuevas leyes contra el blanqueo del dinero o sobre la preparación de legislación al respecto. Muchas respuestas insistieron en la necesidad de que se decomisaran los bienes de todos aquellos que financiaran o prestaran apoyo al terrorismo como medida importante para prevenir y luchar contra esta lacra. Varios Estados informaron sobre las medidas adoptadas en respuesta a las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) de 19 de diciembre de 2000, 1363 (2001) de 30 de julio de 2001, 1390 (2002) de 16 de enero de 2002, 1455 (2003) de 17 de enero de 2003 y 1526 (2004) de 30 de enero de 2004 concernientes a Al Qaida y los Talibanes (así como contra toda persona o entidad asociada).

54. Muchos Estados informaron sobre sus obligaciones en su calidad de Estados Parte en convenios internacionales y regionales, así como sobre sus acuerdos bilaterales actuales de extradición y de asistencia judicial recíproca. Otros Estados informaron sobre su práctica actual de valerse de tratados multilaterales para toda medida de extradición o de asistencia judicial recíproca. Algunos Estados describieron su legislación en vigor en materia de extradición y de asistencia judicial recíproca.

55. En lo concerniente a las medidas de actuación conjunta frente al terrorismo, muchos de los Estados que respondieron se refirieron a su cooperación con organizaciones regionales e internacionales, como el Consejo de Europa, el Foro de las Islas del Pacífico, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Unión Europea, el CICTE/OEA, la OSCE, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la CEI, el GUUAM, la Liga de los Estados Árabes, la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental, la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro y el FMI.

56. Algunos Estados describieron sus programas en lo concerniente a la formación de su personal judicial y de los cuerpos de seguridad y de vigilancia interna. Otros se refirieron a cursos de capacitación, conferencias y simposios expresamente

destinados a la lucha contra el terrorismo, particularmente los organizados por el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

V. Conclusiones y recomendaciones

57. Las actividades de la ONUDD en materia de prevención del terrorismo durante el año bajo examen se centraron principalmente en prestar asistencia a los países que la solicitaron para la ratificación e incorporación a su derecho interno de los instrumentos universales relativos al terrorismo. La ONUDD continuará prestando dicha asistencia con carácter prioritario a los Estados que la soliciten.

58. La ONUDD ha intensificado su prestación de asistencia técnica a los Estados en orden al fortalecimiento y la reforma de su legislación contra el terrorismo, prestando al mismo tiempo particular atención a la necesidad de dar un seguimiento cualitativo a esa labor.

59. La labor desplegada por la Oficina en su etapa preliminar de asistencia regional, subregional y bilateral ha beneficiado ya a un número considerable de países, por lo que se centrará cada vez más en las actividades de seguimiento. Se reforzará la capacidad para prestar una asistencia pormenorizada para la aplicación de los instrumentos mediante una representación más activa en el ámbito subregional y por países, para lo cual: a) se enviará a expertos sobre el terreno; b) se activará la participación de las oficinas de la ONUDD sobre el terreno, y c) se intensificará la formación de alianzas funcionales.

60. Gracias a sus servicios periciales especializados y a sus ventajas comparativas, así como mediante la formación y el fortalecimiento de las alianzas funcionales entre organismos y en el marco de la propia organización, la ONUDD está efectuando una notable contribución al esfuerzo mundial contra el terrorismo y concretamente a la estrategia mundial e integral del Secretario General frente al terrorismo.

61. Obrar en aras de la legalidad de las actuaciones estatales tanto internas como internacionales, fomentar el establecimiento de sistemas de justicia penal viables y fortalecer la cooperación internacional contra el terrorismo son componentes importantes de toda respuesta integral contra el terrorismo internacional, tanto en el ámbito interno como a nivel mundial. La ONUDD debe reforzar su labor en esta esfera en lo que concierne a la ratificación y puesta en práctica de los instrumentos universales contra el terrorismo. A este respecto, la ONUDD debe comenzar esa misma labor al servicio del recién aprobado Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (resolución 59/290 de la Asamblea General, anexo), obrando en consulta con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

62. En su resolución 59/153, la Asamblea General expresó su agradecimiento a los países donantes por sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal e invitó a todos los Estados Miembros a que efectuaran contribuciones voluntarias al Fondo para que la ONUDD pudiera prestar asistencia técnica a todo Estado Miembro que la solicitara. Los países donantes han incrementado efectivamente sus

contribuciones voluntarias con destino a la labor de la ONUDD al servicio de la lucha contra el terrorismo, al haberse duplicado prácticamente los recursos extrapresupuestarios recibidos o prometidos hasta la fecha respecto de su nivel cuando se hizo esta solicitud el pasado año. Al mismo tiempo, debe recordarse que el nivel actual de recursos sigue siendo insuficiente para atender al creciente número de solicitudes de asistencia y financiar el aumento correlativo de las actividades de índole operativa y la labor sustantiva al servicio de la ratificación y puesta en práctica de los instrumentos universales contra el terrorismo y para atender al correlativo fomento de la cooperación internacional. Es por ello esencial que los donantes aumenten sus contribuciones voluntarias y concierten acuerdos de participación en los gastos con los países destinatarios de la asistencia, debiéndose igualmente reforzar las alianzas funcionales y las iniciativas conjuntas con otras organizaciones que contribuyen a esta lucha.

Notas

- ¹ Véase el informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/CONF.203/18).
- ² *Ibid.*, cap. I, resolución 1.
- ³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento N° 10* (E/2005/30), cap. I, proyecto de resolución VI.
- ⁴ Afganistán, Camboya, Chad, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gambia, Kuwait, Madagascar, Nicaragua, Paraguay, República del Congo, Sierra Leona, Tailandia, Togo, Turkmenistán, Uzbekistán y Viet Nam.
- ⁵ Benin, Burkina Faso, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Egipto, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal y Togo.
- ⁶ Cabo Verde (11 a 16 de noviembre de 2003), República Centroafricana (9 a 14 de febrero de 2004), Guinea (3 a 7 de mayo de 2004), Chad (6 a 10 de junio de 2004), República del Congo (5 a 9 de julio de 2004), Togo (2 a 5 de agosto de 2004), Marruecos (4 a 6 de octubre de 2004), Burkina Faso (25 a 28 de noviembre de 2003), Rwanda (25 a 28 de noviembre de 2003), Camerún (25 a 28 de noviembre de 2003), Gabón (25 a 28 de noviembre de 2003).
- ⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.V.7.